



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.919.-

VISTO:

La creciente necesidad de espacios verdes para recreación y esparcimiento que tienen los habitantes de la ciudad, y el expediente C.M. N° 03181-1; y

CONSIDERANDO:

Que los que recorremos con constancia la ciudad vemos, sobre todo los fines de semana, la forma de recrearse que tienen muchos conciudadanos en terrenos baldíos, de una manera simple pero alegre.-

Que en diferentes lotes baldíos de la ciudad se pueden apreciar las precarias canchas de fútbol donde se reúnen multitudes a practicar este popular deporte; aros de básquet adosados a alguna pared medianera donde los niños y jovencitos prueban su precisión; canchas de bochas a campo que hasta por las noches son utilizados con la tenue iluminación de una lámpara; por citar algunos ejemplos.-

Que, como éstos, muchos otros casos más podemos encontrar en la ciudad.-

Que, evaluando todas estas situaciones, resulta ventajoso que se encare un programa por el cual el Municipio y los particulares propietarios de baldíos celebren un comodato, en donde los propietarios puedan ceder lotes que no ocupen para ser usados en actividades recreativas por vecinos del sector; y como contrapartida el Municipio deje de cobrar la tasa municipal y recargos por baldíos - si los hubiere - por el plazo de duración del comodato.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado experiencias en este sentido, mediante la celebración de convenios con particulares; las que significan importantes antecedentes.-

Que es conveniente que los trabajos de acondicionamiento de los terrenos no sean un problema para futuras obras que deban realizar los dueños.-

Que debe analizarse minuciosamente cada propuesta para determinar si el lote va a ser realmente útil a los fines descriptos; y de no serlo, debe desestimarse.-

Que la comisión que estudie los ofrecimientos sobre "Iniciativa Privada" será la responsable también del estudio de las propuestas en el marco de la presente ordenanza.-

Que el comodato deberá tener un plazo de duración de entre 1 y 3 años pudiendo ser renovable; y que una vez caducado el mismo, el Municipio se compromete a devolver el lote limpio a su dueño.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela el programa denominado "Baldío Recreativo".-

Art. 2º) Por el presente, los propietarios de lotes baldíos podrán ceder en comodato al Municipio terrenos que no utilicen, para que sean convenientemente acondicionados a los fines de ser destinados a actividades recreativas y de esparcimiento (canchas de voley, básquet, fútbol, bochas; plazoletas, por ejemplo).-

Art. 3º) Los propietarios de baldíos que pretendan celebrar el comodato, referido en el artículo precedente no deberán registrar deudas con el Municipio de ningún tipo.-

Art. 4º) Como contrapartida, el Municipio dejará de cobrar la tasa municipal y recargos por baldío - si los hubiere - a los propietarios de dichos terrenos desde la fecha en que se inicia el comodato y mientras el mismo está en vigencia.-

Art. 5º) Los contratos tendrán un plazo mínimo de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años; pudiendo ser renovables.-

Art. 6º) El trabajo que demande el acondicionamiento de los lotes no deberá contener obras de infraestructura que condicionen al mismo para construcciones futuras a realizar por el propietario.-

Art. 7º) Para el trabajo de acondicionamiento se deberá contar con la autorización por nota firmada del o los propietarios.-

Art. 8º) Sólo se aceptarán terrenos que tengan una comprobable utilidad para los fines de la presente ordenanza.-

Art. 9º) La comisión encargada de analizar los proyectos en el marco de la ordenanza sobre "Iniciativa Privada" será también la responsable de realizar el estudio analítico de las propuestas que se reciban para determinar la real utilidad de los terrenos a los fines de la presente ordenanza. Dicho estudio se realizará con el asesoramiento de los organismos técnicos pertinentes de la Municipalidad.-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 10º) Toda propuesta que no reciba dictamen de la comisión respectiva en un plazo de 60 días hábiles administrativos, quedará descartada.-

Art. 11º) Una vez finalizado el comodato, el Municipio estará obligado a restituir el lote limpio y en las mismas condiciones en que lo recibió.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 12º) Una vez promulgada la presente ordenanza se abrirá en mesa de entradas del Municipio un registro de oferentes de lotes baldíos para el programa "Baldío Recreativo".-

Art. 13º) Delégase al Departamento Ejecutivo Municipal la función de redacción del contrato tipo de comodato en un todo de acuerdo a la presente ordenanza y a las normas legales superiores vigentes que rigen en la materia. Dicho contrato tipo deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.-

Art. 14º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA